

con esta consideracion en los años anteriores ^{previos} ^{los}
examenes ^{reputares} de nro Comercio y demas de nos
han formado las partidas en el padron ^{gral}, las
que sin duda han sid de una consideracion como de
unos ^{acordados} de los de un regular establecim^{to}. ^{partida}
proporcion del ^{rendim^{to}} de sus ^{aciendas}. Y aunque
con este ^{conocim^{to}} hemos hecho las pagas regulares
por no meternos en recursos, que podrian producir
algunos ^{descubrim^{to}} y costos que nros contos ^{caudales}
no pueden sufragar, en el dia, no nos es posible cat
lar, sobre la novedad que se nos quiere ^{obligar}, puer
segun hemos descubierdo, el nuevo ajuste a que se nos
quiere sujetar es excesivo a el total de ^{caudales}, que
por razon de ventar en nra tienda, devemos
satisfacer que no nos ^{revisa} de la ^{partida} que en el
padron ^{gral}. se nos ^{forman} con respecto a nro co
mercio, puer los ^{repartidores} ^{regularm^{te}}. se ^{conduci}
ran por la ^{costa} ^{gral}. observada hasta ahora, y en
tal caso, que el perjuicio es conocido, ya lo menos
dho ajuste, no sera con los ^{conocim^{tos}}. ^{mas} exactos que
existen toda ^{desproporcion}, y establecan la igualdad
que su Mag. desea, puer segun las ^{noticias} q^e
tenemos de la cuota que se quiere establecer por dho
nuevo ajuste es de mayor consideracion, que el capi
tal de ^{mucha} de las ^{tiendas}; ^{concuamend} ^{ade}
mas que ^{todo} se ^{sujeta} a esta nueva ^{providencia}
nra ^{casas} ^{tiendas}, ^{excluyendose} de ellas otras
de mayor consumo, y de ramos ^{mas} apreciables
que aunque son de otra clase en el concepto ^{gral}, ven
den, quasi los ^{mejores} ^{generos} que nosotros, tanto